CONTRATO LEY 1523 DE 2012 No. CO1.PCCNTR.7754488

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**
CONTRATISTA:	**BARCA GESTIONES E INGENIERIA S.A.S Representada Legalmente por CARLOS LLOANE RINCON HERREÑO con cédula de ciudadanía 91.499.840** de **BUCARAMANGA, SANTANDER**
NIT	**901.296.857-3**
OBJETO:	**CONSTRUCCIÓN DE SECCIÓN DE MURO DE CERRAMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VICENTE REY SEDE A Y CONSTRUCCIÓN DE SECCIÓN DE MURO PERIMETRAL EN LA CANCHA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VICENTE REY SEDE C, DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER. AFECTADOS POR LOS FENOMENOS HIDROMETEREOLOGICOS QUE GENERARON LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA, MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL NO. 021 DE 2025.**
VALOR:	**DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE - ($ 246.506.802,00 M/CTE)**
PLAZO:	**TRES (03) MESES, PLAZO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL INICIO, PREVIO LOS REQUISITOS DE CELEBRACIÓN Y LEGALIZACIÓN O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO QUE OCURRA PRIMERO, SIEMPRE QUE CUALQUIERA DE LOS PLAZOS EN DÍAS CALENDARIOS TENGA VENCIMIENTO EN DÍA INHÁBIL, SE ENTENDERÁ QUE DICHO PLAZO VENCE EL DÍA HÁBIL INMEDIATAMENTE SIGUIENTE.**
AMPARO PRESUPUESTAL	**CDP NO. 25-00350 DEL 11 DE MARZO DE 2025**

Las partes que mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones contenidas en los formatos, formularios y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad, determinan que: Entre, **EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA,** a través de **JORGE ALVEIRO GUALDRÓN MANOSALVA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.749.377, nombrado como Jefe Oficina del Medio Ambiente y Gestión del Riesgo, según Resolución No. 006-P-2024 del 01 de enero de 2024 y acta de posesión No 004-2024, que reposan en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegado por el Alcalde Municipal para celebrar contratos mediante Decreto Municipal No. 0074 de 2020 modificado por el Decreto Municipal No.0120 del 30 diciembre de 2020 modificado por el Decreto Municipal No. 022 de 2022 y, para suscribir contratos y/o convenios, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **BARCA GESTIONES E INGENIERIA S.A.S** representada Legalmente por **CARLOS LLOANE RINCON HERREÑO** con cédula de ciudadanía **No. 91.499.840** de **BUCARAMANGA, SANTANDER** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de obra bajo las reglas de la ley 1523 de 2012, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que en reunión ordinaria registrada mediante **ACTA ORDINARIA CMGRD No 01 del 20 de Febrero de 2025**, el Consejo Municipal De Gestión Del Riesgo socializó las diferentes situaciones presentadas en el Municipio de Piedecuesta por la temporada de lluvias, asociadas a fuertes precipitaciones, deslizamientos de tierra dejando vías rurales y veredales incomunicadas. **2).** Que en consecuencia, el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo, emitió concepto favorable, con respecto a la declaratoria de situación de calamidad pública municipal, escenario que requiere la ejecución de acciones de contención para atender los puntos críticos de riesgos generados por el fenómeno hidrometereologico, por lo que se requiere tomar las medidas tendientes a la mitigación, contención y rehabilitación, del entorno de los afectados o eventuales afectados.**3)** Que dentro de ese contexto, mediante Decreto Municipal 021 del 21 de Febrero de 2025 el alcalde Municipal declaró la situación de calamidad pública en el municipio de Piedecuesta por las diferentes afectaciones derivadas de la temporada de lluvias a consecuencia del evento hidrometereológico, que por pronóstico de las autoridades puede sobrepasar la capacidad de respuesta del Municipio, por lo cual se activó el Plan Específico de Acción, el cual tiene como principal función restablecer el normal desarrollo y vida de los Piedecuestanos, mediante el acceso total a servicios públicos, vivienda digna, vida y salubridad. **4).** Que en virtud a la calamidad declarada, La Administración Municipal de Piedecuesta adelanta diferentes gestiones administrativas, presupuestales y contractuales para contener los puntos críticos de riesgos donde se presentaron afectaciones y daños. Sin embargo, se requieren de más acciones para contener la emergencia, en virtud a que persisten las fuertes precipitaciones que tienden a perpetuar la emergencia en el territorio de la zona afectada generando escenarios de riesgos que requieren

acciones de mitigación y atención. **5).** Que en este sentido, se considera necesario tomar las medidas urgentes para atender la inminencia de la materialización del riesgo en jurisdicción del Municipio de Piedecuesta y en ese sentido controlar y mitigar la las condiciones que desestabilizan el equilibrio existente a la población civil **. 6).** Que, la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo. **7).** Que se debe reiterar que para el Municipio de Piedecuesta es fundamental que las actividades contractuales a desarrollar se realicen de la manera más ágil posible, por lo tanto al ser una situación de emergencia de índole grave, actividades contractuales derivadas de la declaratoria de calamidad se regirán de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012. **8).**Que dentro de las líneas definidas del **PLAN ESPECIFICO DE ACCIÓN (PAE)** implementado por la declaratoria de calamidad, se consagraron las acciones necesarias para la recuperación (rehabilitación y reconstrucción), y restablecimiento de los derechos y las condiciones de calidad de vida de la población afectada e impedir la extensión de sus efectos en el mediano y largo plazo. Dentro de estas acciones, se incluye la institucion educativa oficial **CARLOS VICENTE REY**, que desempeña un papel fundamental en la formación académica de cientos de estudiantes en el municipio de Piedecuesta. Dos de sus sedes educativas, A y C ubicadas en los barrios san Francisco, y San Cristóbal respectivamente, sufrieron graves afectaciones en su infraestructura, con el colapso parcial de secciones muros, lo que ha generado una condición de inestabilidad estructural y exposición de elementos comprometidos que representa un riesgo crítico para la comunidad educativa, y población en general. **9)** Que en este sentido, una de las líneas definidas del PLAN ESPECIFICO DE ACCIÓN (PAE) implementado por la declaratoria de calamidad, contempla acciones de contención a la emergencia que se materializan con la vinculación de un operador que cuente con experiencia y capacidad técnica en la ejecución de contratos que hayan tenido por objeto o que en su alcance se haya ejecutado obras de estabilización y/o construcción de estructuras perimetrales y/o construcción de muros en concreto, garantizando así la seguridad y funcionalidad del área afectada que consagra la declaratoria de emergencia **10).**Que para este efecto la entidad asignó un presupuesto de valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($246.528.728 MCTE)** que incluye tasas, impuestos y contribuciones que se causen con la respectiva ejecución y legalización del contrato respectivo mediante Disponibilidad Presupuestal No. 25-00350 del 11 de marzo de 2025. **11).** Que la Oficina de Medio Ambiente y Gestión del Riesgo expidió la resolución No. 005 del 04 de abril de 2025 que declara justificada las razones de hecho y de derechos para adelantar la contratación requerida por el Municipio para atender los escenarios de emergencia dentro del marco jurídico dispuesto por la ley 1523 de 2012. **13)** Que existen estudios previos y demás documentos precontractuales en los cuales se estableció la necesidad de adelantar el proceso de contratación, con fundamento jurídico en la declaratoria de Calamidad Pública No. 021 de 2025. Dicha declaratoria hace indispensable la ejecución de una obra pública, en el marco de la emergencia, con el propósito de conjurar los impactos generados por el evento, restableciendo las condiciones de seguridad y funcionalidad de la infraestructura del municipio afectada, como objetivo principal mitigar los perjuicios, ocasionados por los diferentes fenómenos climatológicos en el municipio de Piedecuesta, así como en lo dispuesto por la ley 1523 de 2012 **14).** Que se realizó la verificación de los requisitos solicitados por la oficina gestora y la evaluación de UNA (01) propuesta habilitada entregada en la fecha establecida.**15).** Que el comité evaluador fijado por la Oficina de Medio Ambiente y Gestión del Riesgo después de realizar la verificación y ponderación de la propuestas, presentó el respectivo informe donde se acreditó que la oferta de la empresa **BARCA GESTIONES E INGENIERIA S.A.S** se encuentra habilitada de conformidad a los aspectos juridicos, financieros y de experiencia y accreditó un puntaje de CIEN (100) dentro de los factores de ponderación fijados por el Municipio. **16).** Que de igual forma, la empresa **BARCA GESTIONES E INGENIERIA S.A.S** presentó propuesta económica la cual se evaluó por la oficina gestora que no supera el presupuesto esitmado inicialmente por la entidad. 17) Que el comité evaluador, previa verificación de requisitos habilitantes y ponderables, formula recomendación al ordenador del gasto, la adjudicación al proponente y de conformidad al valor de la oferta economica presentada en el marco de las reglas de la ley 1523 de 2012, para la ejecución de una obra para lo que se publica el respectivo informe de evaluación e idoneidad de la propuesta. **18)** Que el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales, mediante CDP 25-00350 del 11 de marzo de 2025 por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($250.000.000 MCTE)** con cargo al rubro 2.3.4503.1000.022.2.3.2.02.02.005.01.02 **- FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS.**19)** Que el contratista presentó oferta de acuerdo a lo estipulado por la entidad, cuyo valor por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE - ($ 246.506.802,00 M/CTE),** que corresponde al adjudicado en el presente contrato. Así mismo manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad, prohibición o conflicto de intereses señalado en la Ley que le impida celebrar este contrato, dejando indemne al Municipio por esta manifestación. **20)** Que se verificaron los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales del contratista, por intermedio de las páginas web la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional, sin encontrar impedimento alguno

para la suscripción del contrato. **21)** Que la supervisión para la ejecución y cumplimiento del presente Contrato será realizada por el Jefe de Oficina de Medio Ambiente y Gestión del Riesgo o quien haga sus veces. **22)** Que en consideración a lo anterior, hemos acordado las siguientes clausulas. **PRIMERA. - OBJETO:** EL CONTRATISTA se comprometer a la **"CONSTRUCCIÓN DE SECCIÓN DE MURO DE CERRAMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VICENTE REY SEDE A Y CONSTRUCCIÓN DE SECCIÓN DE MURO PERIMETRAL EN LA CANCHA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VICENTE REY SEDE C, DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER. AFECTADOS POR LOS FENOMENOS HIDROMETEREOLOGICOS QUE GENERARON LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA, MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL NO. 021 DE 2025". ALCANCE DEL OBJETO:** El contrato se deberá ejecutar teniendo en las condiciones técnicas exigidas, razón por la cual, la descripción contenida en este aparte corresponde a aquellos aspectos mínimos establecidos por la Entidad, sin perjuicio que el contratista tenga en cuenta para la ejecución del contrato, se debe realizar de conformidad con todas las normas técnicas y medidas para este tipo de contratos, motivo por el cual se entiende que además de los aspectos y características expresamente señaladas, se entiende también incluidas aquellas que hacen parte integral para este tipo de contrato. **FICHA TECNICA:** La descripción general de la ficha técnica del contrato, es la que se estableció en la invitación a presentar oferta e intención de contratar, el anexo tecnico, estudios previos y demás documentos precontractuales. Los cuales son parte integral del presente contrato. **SEGUNDA.-OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista se obliga a garantizar el suministro oportuno y continuo de los bienes y/o servicios contratados, conforme a los avances de la ejecución de la obra y en estricto cumplimiento de los requerimientos técnicos y administrativos formulados por el supervisor del contrato: **1)** Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos por la entidad, de conformidad con lo estipulado los documentos previos, incluido el anexo tecnico, que hacen parte integral del presente contrato, y de conformidad a la oferta económica presentada por el contratista para la ejecución del siguiente objeto :

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA - PRESUPUESTO DE OBRA

CONSTRUCCIÓN DE SECCIÓN DE MURO DE CERRAMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VICENTE REY SEDE A Y CONSTRUCCIÓN DE SECCIÓN DE MURO DE PERIMETRAL EN LA CANCHA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS VICENTE REY SEDE C, DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER, AFECTADOS POR LOS FENOMENOS HIDROMETEREOLOGICOS QUE GENERARON LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL No 021 DE 2025.

Construcción de sección de muro de cerramiento en la Institución Educativa Carlos Vicente Rey - Sede A

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1.0 PRELIMINARES					
1,01	Localización y replanteo	M2	62,50	$ 5.025,0	$ 314.062,50
1,02	Excavaciones varias en material común en seco	M3	109,45	$ 36.787,0	$ 4.026.337,15
1,03	Excavación en roca	M3	14,10	$ 40.426,0	$ 570.006,60
1,04	Relleno en material común compactado	M2	71,76	$ 44.505,0	$ 3.193.678,80
1,05	Cerramiento provisional h=2.00m	ML	25,00	$ 16.940,0	$ 423.500,00
1,06	Demolición y rotura de estructuras existentes en mampostería y concreto espesor máximo <=20cm	M2	25,00	$ 46.072,0	$ 1.151.800,00
1,07	Cargue y retiro de material sobrante	M3	163,87	$ 59.996,0	$ 9.831.544,52
2.0 ESTRUCTURA					
2,01	Acero de refuerzo Fy 4200 kg/cm2 (60000psi)	KG	3.266,55	$ 10.244,0	$ 33.462.538,20
2,02	Concreto ciclópeo (concreto 21 Mpa 60% y piedra rajón 40%)	M3	27,50	$ 599.373,0	$ 16.482.757,50
2,03	Concreto de 21 Mpa para muro (incluye formaleta según longitud de muro)	M3	34,50	$ 1.195.038,0	$ 41.228.811,00
2,04	Vías peatonales y/o andenes en concreto de 21 Mpa. E=0.10m	M2	25,00	$ 95.272,0	$ 2.381.800,00
2,05	Vigueta de confinamiento 12x20cm concreto de 21 Mpa	ML	25,00	$ 88.707,0	$ 2.217.675,00
2,06	Columneta de confinamiento 20x20cm concreto de 21 Mpa	ML	5,00	$ 102.848,0	$ 514.240,00
2,07	Tubería de plástico tipo dren PVC de diametro 2 pulgadas	ML	100,00	$ 18.869,0	$ 1.886.900,00
3.0 CERRAMIENTO					
3,01	Mampostería en ladrillo prensado liviano de 6x12x24cm	ML	25,00	$ 75.235,0	$ 1.880.875,00
3,02	Cerramiento en perimetral en malla eslavonada de 2" x 2" calibre 10 (incluye perfiles, ángulo de fijación, anclaje, soldadura, pintura anticorrosiva y pintura esmalte (2 manos))	M2	47,50	$ 218.502,0	$ 10.378.845,00
3,03	Suministro e isntalación de alambre de puas sobre cerramiento	ML	25,00	$ 30.472,0	$ 761.800,00
4.0 MANEJO DE AGUAS LLUVIAS					
4,01	Canal lámina cold rolled cal. 18 d=0.60 con anticorrosivo y pintura	ML	20,00	$ 148.086,0	$ 2.961.720,00
4,02	Suministro e instalación bajante aguas lluvias 4"	ML	6,00	$ 42.784,0	$ 256.704,00
4,03	Suministro e instalación de tubería de 4" para conducción de aguas	ML	16,00	$ 40.080,0	$ 641.280,00

Construcción de sección de muro de perimetral a la cancha en la Institución Educativa Carlos Vicente Rey sede C

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
5.0 PRELIMINARES					
5,01	Localización y replanteo	M2	30,00	$ 5.025,0	$ 150.750,00
5,02	Excavaciones varias en material común en seco	M3	17,81	$ 36.787,0	$ 655.176,47
5,03	Excavación en roca	M3	7,63	$ 40.426,0	$ 308.450,38
5,04	Relleno en material común compactado	M3	25,44	$ 44.505,0	$ 1.132.207,20
5,05	Relleno con material de prestamo	M3	30,43	$ 92.591,0	$ 2.817.544,13
5,06	Cerramiento provisional h=2.00m	M2	15,00	$ 16.940,0	$ 254.100,00
5,07	Demolición y rotura de estructuras existentes en mampostería y concreto espesor máximo <=20cm	M2	33,25	$ 46.072,0	$ 1.531.894,00
5,08	Cargue y retiro de material sobrante	M3	16,28	$ 59.996,0	$ 976.734,88
6.0 ESTRUCTURA					
6,01	Acero de refuerzo Fy 4200 kg/cm2 (60000psi)	KG	1382,06	$ 10.244,0	$ 14.157.822,64
6,02	Concreto ciclópeo (concreto 21 Mpa 60% y piedra rajón 40%)	M3	5,04	$ 599.373,0	$ 3.020.839,92
6,03	Concreto de 21 Mpa para muro (incluye formaleta según longitud de muro)	UND	18,50	$ 1.195.038,0	$ 22.108.203,00
6,04	Tubería de plástico tipo dren PVC de diametro 2 pulgadas	ML	48,60	$ 18.869,0	$ 917.033,40
	Sub total Costos Directos =				**$ 182.597.631,00**
	ADMINISTRACIÓN =			**29,0%**	**$ 52.953.313,00**
	IMPREVISTOS =			**1,0%**	**$ 1.825.976,00**
	UTILIDAD =			**5,0%**	**$ 9.129.882,00**
	TOTAL OBRA FISICA =				**$ 246.506.802,00**

El contratista deberá entregar junto con la obra los siguientes documentos:

a. Informes periódicos de avance de la obra.

b. Informe final que reúna toda la información de la obra terminada, deberá llevar: Relación del personal que participó en la obra, Registro fotográfico, recomendaciones sobre el uso y mantenimiento de la obra, descripción de la obra en general y de las actividades no previstas si las hubo.

2) Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. **3)** Atender en forma permanente la dirección de la obra, o mantener al frente de la misma un profesional, que cumpla con las funciones de residente de obra, el cual debe ser aceptado por el supervisor. **4)** Realizar, por cuenta y riesgo del contratista, la Revisión, comprobación y confirmación de las diseños en aspectos legales, ambientales y técnicos de ingeniería entre los cuales se encuentran, licencias, permisos, planos, cálculo de cantidades, especificaciones técnicas, presupuesto, fuentes de materiales, materiales de construcción y demás aspectos que se requieran para la construcción del proyecto según el grado de complejidad del mismo**. 5)** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista. **6)** Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.**7)** Realizar la señalización de los lugares y maniobras peligrosas, avisos y carteles expresivos de las normas adoptadas.**8)** El Contratista proveerá las condiciones de seguridad necesarias en el sitio de obra, para que el o supervisor, el MUNICIPIO y los entes de control puedan inspeccionar las actividades ejecutadas en cualquier momento durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para El Contratante.**9)** Informar al MUNICIPIO por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato. **10)** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 11**)** Diligenciar al momento de la presentación de la cuenta de cobro, el formulario beneficiario/cuenta, en el cual informará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del CONTRATISTA. **12)** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas, estudios previos y la Oferta presentada.13**)** Asegurar y prestar por su cuenta y riesgo los servicios contratados en la calidad, cantidad y lugar estipulado; **14)** Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato; **15)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al municipio y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato; **16)** Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003. **17)** Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato. **18)** Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública y en la oferta presentada por el contratista y las que se deriven de su naturaleza. **TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE - ($ 246.506.802,00 M/CTE)** valor que incluye todos los gastos, costos e impuestos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El MUNICIPIO pagará al Contratista el valor del presente contrato así: **a)** mediante Actas de Recibo Parciales de acuerdo con el avance de obra del contrato, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por el supervisor del contrato. Así mismo, el CONTRATISTA, deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, la especificación de costos unitarios y totales, constancia de pago de aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el pago de la respectiva cuenta de cobro. **b)** un saldo final equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se realizará una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato de obra principal con los respectivos soportes. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARAGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES-** El contratista

autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al MUNICIPIO del pago de intereses moratorios.**CUARTA. - PRODUCTOS E INFORMES:** En cumplimiento de las cláusulas Primera y Segunda del presente Contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar los productos o informes escritos que le solicite el Supervisor del contrato. No obstante, deberá presentar un informe escrito, que contenga la información detallada del cumplimiento del objeto contractual y de los resultados esperados del suministro ejecutado. **QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES**, plazo contado a partir de la suscripción del inicio, previo los requisitos de celebración y legalización o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, siempre que cualquiera de los plazos en días calendarios tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. **SEXTA -. LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es el Municipio de Piedecuesta (Santander), y el lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales serán en la institución educativa CARLOS VICENTE REY, sede A y sede C ubicadas en los barrios san Francisco, y San Cristóbal respectivamente dentro de la jurisdicción Municipal, y en sitios establecidos por supervisor del presente contrato. **SEPTIMA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 100 de 1993 y demás normas reglamentarias, complementarias y modificatorias pertinentes. **OCTAVA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. DEL MUNICIPIO: 1)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3)** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista **B. DEL CONTRATISTA 1)** Dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, códigos, formatos, etc.) que conforman el Sistema de Gestión de Calidad (SGC), el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) de la Alcaldía de Piedecuesta y demás sistemas que se adopten. **2)** Tener en cuenta para el cumplimiento del objeto del contrato, la organización interna de la Alcaldía de Piedecuesta, para el efecto debe cumplir los procedimientos y diligenciar los formatos establecidos por la entidad para el desarrollo de sus procesos. **3)** Asistir cuando se le solicite por el Supervisor del contrato a reuniones, audiencias y comités. **4)**. Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor del contrato. **5)** Ingresar información veraz, oportuna y confiable a los aplicativos proporcionados por la entidad y generar los reportes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato. **6)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la entidad y/o a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el municipio declare la caducidad del contrato. 7**)** Allegar dentro de los términos previstos en el contrato, los documentos la ejecución del mismo. **NOVENA . MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, sin perjuicio de la aplicación de la multa, el municipio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el municipio pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria. **DECIMO - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cuando surjan diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales estipuladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMO PRIMERA.- INDEMNIDAD:** El futuro contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el contratista será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el municipio sea condenado por tal concepto, es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DECIMO SEGUNDA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se haya incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato así como el transporte, cargue y descargue de los elementos que requiera el Municipio de Piedecuesta en zona urbana o rural para la atención de escenarios de emergencia **CLAUSULA DECIMO TERCERA - CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor

puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código **CLÁUSULA DECIMO CUARTA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMO QUINTA– SUPERVISION:** El Municipio controlará este contrato a través del supervisor designado para el efecto, **CLAUSULA DECIMO SEXTA - CESIONES.** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas al final del presente documento. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** El presente contrato encuentra su respaldo presupuestal en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 25-00317 DEL 04 DE MARZO DE 2025. **CLAUSULA DECIMO NOVENA –** El contratista deberá adquirir las siguientes polizas a favor del Municipio de Piedecuesta para la ejecución del servicio **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:**1.CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.**SUFICIENCIA:** Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015, el cual contempla: el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) por ciento del valor del contrato).**2.PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.**Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.**SUFICIENCIA:** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015, el cual contempla: el valor de esta garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato).**3.ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. **SUFICIENCIA:** Esta garantía debe estar vigente por CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS, el valor de esta garantía debe ser de 20% DEL VALOR DEL CONTRATO **4.RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.**SUFICIENCIA:** La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución que EL CONTRATISTA acredite: 1) La expedición del Registro Presupuestal respectivo por parte de la entidad. 2) Encontrarse al día en el Pago de Seguridad Social. El Municipio publicará el presente clausulado anexo al contrato en la plataforma transaccional de SECOP II dentro de los plazos establecidos.

MUNICIPIO	**CONTRATISTA**
Nombre: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA **Dirección:** Carrera 7 No 9-43	**Nombre: BARCA GESTIONES E INGENIERÍA S.A.S** **R.L CARLOS LLOANE RINCON HERREÑO** **Carrera 7C No 18 – 57 B. BOSQUES DE PIEDECUESTA** **PIEDECUESTA**